

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 309

(26 JUN. 2009)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a las sociedades **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, con Resolución 00073 del 5 de Marzo de 2.001; y a **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, con Resolución Nro. 00048 del 5 de Febrero de 2.002, actos administrativos que se encuentran vigentes.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 00821 del 2 de Febrero de 1.993, y a **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, con Resolución 04131 del 7 de Octubre de 1.992, autorizando a las citadas empresas el servicio Interdiario (alternadamente) en las siguientes rutas:

MEDELLIN – EL BAGRE Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO, Saliendo de Medellín a las 18:00, Saliendo de El Bagre a las 12:00.
Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiario.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

MEDELLIN – REMEDIOS Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO, Saliendo de Medellín a las 19:00 y 21:00, Saliendo de Remedios a las 07:00, 13:00 y 19:30; Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiario.

MEDELLIN – SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS, Saliendo de Medellín a las 08:30, Saliendo de Segovia a las 05:30 y 07:00. Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiario.

MEDELLIN – SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO, Saliendo de Medellín a las 04:30, 07:30, 12:00, 15:30, 20:00 y 22:00, a las 21:00 entra a Remedios; Saliendo de Segovia a las 06:30, 20:00, 21:00 y 22:00, a las 13:00 entra a Remedios. Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiario.

MEDELLIN – VEGACHI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO, Saliendo de Medellín a las 10:30, y 21:30, a las 06:00 los Domingos; Saliendo de Vegachí a las 06:00 y 07:00, a las 20:30 los Domingos. Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiario.

MEDELLIN – YALI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO, Saliendo de Medellín a las 16:30; Saliendo de Yalí a las 08:00. Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiario.

MEDELLIN – YOLOMBO Y VICEVERSA, Saliendo de Medellín a las 06:30, 09:00, 14:30, 17:30 Lunes y Viernes, 09:00, 14:30, 17:30 Martes, Miércoles y Jueves; 06:30, 09:00, 13:00, 14:30, 17:30 Sábados y Domingos; Saliendo de Yolombó a las 05:00, 09:00, 13:00, 18:00 Lunes, Viernes y Sábados; 05:00, 09:00, 13:00 Martes, Miércoles y Jueves; 09:00, 11:00, 13:00, 15:00, 17:00, 18:00 Domingos; 07:00, 09:00, 09:30, 11:00, 12:00, 13:00, 15:00, 15:30, 16:30, 17:00, 18:00, Feriados. Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiario.

MEDELLIN – ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS, Saliendo de Medellín a las 05:30, Saliendo de Zaragoza a las 05:00 vía Cisneros y 16:00 vía Hormiguero. Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiario.

EL BAGRE – SEGOVIA Y VICEVERSA, Saliendo de El Bagre a las 08:00, Saliendo de Segovia a las 06:00. Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiaria.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

SEGOVIA – ZARAGOZA Y VICEVERSA, Saliendo de Segovia a las 08:00, 10:00, 13:00; Saliendo de Zaragoza a las 12:30 y 15:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Interdiaria.

Que CARLOS ALBERTO ROMERO GONZALEZ, identificado con cédula 70.252.652, Representante Legal de la empresa **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y RODRIGO VALLEJO GALLEGO, identificado con cédula 8.242.578, Representante Legal de **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, mediante Radicado Nro. 011621 del 22 de Agosto de 2.008, suscriben petición ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de Reestructuración de los horarios y de modificación de la frecuencia de despacho, autorizados en las rutas MEDELLIN ⁴³ SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO; MEDELLIN ⁴⁴ SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS; MEDELLIN ⁴⁵ REMEDIOS Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO; MEDELLIN ⁴⁶ VEGACHI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO; MEDELLIN ⁴⁷ YALI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO; MEDELLIN ⁴⁸ YOLOMBO Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO; MEDELLIN ⁴⁹ EL BAGRE Y VICEVERSA. HORMIGUERO; MEDELLIN ⁵⁰ ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO; MEDELLIN ⁵¹ ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS. Dichas rutas, se encuentran autorizadas en Origen – Destino, solamente a las citadas empresas.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios del Radicado 011621 del 22 de Agosto de 2.008, con los Formularios de Verificación de Requisitos Nros. 015, 016, 017, 018 019, 020, 021, 022 y 023 del mes de Junio de 2.009; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, cumplen a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que los Representantes Legales de las empresas dentro del Radicado Nro. 011621 del 22 de Agosto de 2.008, en los folios 206 al 218, presentan el Acta de Acuerdo, autenticada en Notaría, suscrita entre las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, para Reestructurar los horarios de manera conjunta en las rutas que tienen ambas empresas autorizadas en origen – destino, con una vigencia de diez (10) años.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentados por las empresas **ROMERO**

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

FLOTA NORDESTE S.C.A. y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, para Reestructurar los horarios de manera conjunta en las rutas que tienen ambas empresas autorizadas en origen – destino, con una vigencia de diez (10) años.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentados por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas MEDELLIN – SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO, con Formulario de Verificación de Requisitos No. 15 del 3 de Junio de 2.009; MEDELLIN – SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS con Formulario de Verificación de Requisitos No. 16 del 5 de Junio de 2.009; MEDELLIN – REMEDIOS Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO con Formulario de Verificación de Requisitos No. 17 del 9 de Junio de 2.009; MEDELLIN – VEGACHI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO con Formulario de Verificación de Requisitos No. 18 del 12 de Junio de 2.009; MEDELLIN – YALI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO con Formulario de Verificación de Requisitos No. 19 del 16 de Junio de 2.009; MEDELLIN – YOLOMBO Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO con Formulario de Verificación de Requisitos No. 20 del 18 de Junio de 2.009; MEDELLIN – EL BAGRE Y VICEVERSA. HORMIGUERO con Formulario de Verificación de Requisitos No. 21 del 19 de Junio de 2.009; MEDELLIN – ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO con Formulario de Verificación de Requisitos No. 22 del 23 de Junio de 2.009; MEDELLIN – ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS con Formulario de Verificación de Requisitos No. 23 del 25 de Junio de 2.009, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009.

Así las cosas, los Estudios presentados por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria, solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

La Dirección Territorial Antioquia, en aplicación del Memorando MT 1350-1-23937 del 29 de Abril de 2.008, suscrito por Jefe de la Oficina Jurídica Dr. Antonio José Serrano M., y Concepto del Director de Transporte y Tránsito Dr. Carlos Francisco Torres Garavito, fechado el 3 de Diciembre, con número MT-7000-2-036176, acata el cambio de frecuencia de Interdiario a diario, que se encuentra soportado en los resultados que arrojaron los estudios de oferta y demanda, objeto de la solicitud al

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

igual que la reestructuración de horarios, por parte de las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, para lo cual adecuan la demanda existente al plan de rodamiento, efectuando el cambio de las frecuencias autorizadas en su momento, dejando constancia que dicho procedimiento no implica bajo ninguna circunstancia incremento de la capacidad transportadora de las citadas empresas.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos Nros. 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022 y 023 de Junio de 2.009, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17º, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 0821 del 2 de Febrero de 1.993 en el sentido de Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y la Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009:

Ruta: MEDELLIN – EL BAGRE Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:55 – 18:15

SALIENDO DE EL BAGRE: 05:55 – 18:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – REMEDIOS Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:30 – 21:00

SALIENDO DE REMEDIOS: 07:30 – 21:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN

06:30 – 08:00 – 10:00 – 12:00 – 13:00 – 15:15 – 17:05 – 20:00 – 22:00

SALIENDO DE SEGOVIA

06:30 – 08:00 – 10:00 – 12:00 – 13:00 – 15:15 – 20:00 – 22:00 – 23:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

Ruta: MEDELLIN – SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS,

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:30 – 14:30

SALIENDO DE SEGOVIA: 04:30 – 14:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – VEGACHI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN

05:00 – 06:00 – 08:00 – 10:30 – 12:30 – 15:00 – 17:00 – 20:05

SALIENDO DE VEGACHI

05:00 – 06:00 – 08:00 – 10:30 – 12:30 – 15:00 – 17:00 – 20:05

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – YALI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN: 12:25 – 19:25

SALIENDO DE YALI: 12:25 – 19:25

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – YOLOMBO Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO

SALIENDO DE MEDELLIN

05:30 – 07:00 – 08:00 – 11:00 – 13:30 – 14:30 – 16:00 – 17:30 – 19:00

SALIENDO DE YOLOMBO

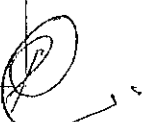
05:30 – 07:00 – 08:00 – 11:00 – 13:30 – 14:30 – 16:00 – 17:30 – 19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:15 – 16:15

SALIENDO DE ZARAGOZA: 05:15 – 16:15



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo;
Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS

SALIENDO DE MEDELLIN: 13:15 – 20:30

SALIENDO DE ZARAGOZA: 13:15 – 20:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo;
Frecuencia: Diario.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nro. 04131 del 7 de Octubre de 1.992, en el sentido de Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.A.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y la Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009:

Ruta: MEDELLIN – EL BAGRE Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN: 12:10 – 21:15

SALIENDO DE EL BAGRE: 12:10 – 21:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo;
Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – REMEDIOS Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:30 – 19:00

SALIENDO DE REMEDIOS: 05:30 – 19:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo;
Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN

04:55 – 07:30 – 08:30 – 11:00 – 12:30 – 14:05 – 16:30 – 18:00 – 21:00

SALIENDO DE SEGOVIA

04:55 – 07:30 – 08:30 – 11:00 – 12:30 – 14:05 – 16:30 – 18:00 – 21:00



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – SEGOVIA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS,

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:30 – 15:30

SALIENDO DE SEGOVIA: 05:30 – 15:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – VEGACHI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN

05:30 – 07:00 – 09:00 – 11:30 – 14:00 – 16:00 – 18:30 – 21:30

SALIENDO DE VEGACHI

05:30 – 07:00 – 09:00 – 11:30 – 14:00 – 16:00 – 18:30 – 21:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – YALI Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO,

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:25 – 16:25

SALIENDO DE YALI: 06:25 – 16:25

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – YOLOMBO Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO

SALIENDO DE MEDELLIN

06:30 – 07:30 – 09:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 17:00 – 18:00 – 19:45

SALIENDO DE YOLOMBO

06:30 – 07:30 – 09:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 17:00 – 18:00 – 19:45

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

Ruta: MEDELLIN – ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA HORMIGUERO

SALIENDO DE MEDELLIN: 10:15 – 20:20

SALIENDO DE ZARAGOZA: 10:15 – 20:20

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA CISNEROS

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:35 – 17:15

SALIENDO DE ZARAGOZA: 05:35 – 17:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diario.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTICULO CUARTO: Los demás apartes de las Resoluciones 00821 del 2 de Febrero de 1.993 y 04131 del 7 de Octubre de 1.992, así como los demás Actos Administrativos que autorizan, a las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, rutas, horarios, clases de vehículos, capacidad transportadora, niveles de servicio y frecuencias, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Derogar en su totalidad los Actos Administrativos que Reestructuraron los horarios de despacho a las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en vigencia de los Decretos 1927 de 1.991; 091 y 1557 de 1.998, y 171 de 2.001.

ARTICULO SEXTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.** y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, en las rutas legalmente autorizadas, y se aprueba la prestación del servicio con frecuencia Diaria".

ARTICULO SEPTIMO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **ROMERO Y CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, y **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA. S.C.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **26 JUN. 2009**



FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró:
Profesional:

Luis Fdo. Delgado C.
2044-11

